



Municipalidad Distrital de
San Juan Bautista

DECRETO DE ALCALDÍA N°08-2021- A- MDSJB.

San Juan Bautista, **31 MAR 2021**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA:

VISTO: El Oficio N°117-GR-MDSJB de fecha 29 de marzo del 2021, emitido por la Gerencia de Rentas; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante la dación de Decretos de Alcaldía.

Que el artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013/EF, y sus modificatorias establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogada con carácter general por la Administración Tributaria.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 013-2020-A-MDSJB, de fecha 30 de diciembre del 2020 se aprobó el **Cronograma de vencimiento de Pagos del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, correspondiente al ejercicio fiscal 2021.**

Que, mediante Ordenanza Municipal N°001-2021-A-MDSJB de fecha 25 de enero 2021 se aprobó el **Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales**, estableciendo en su artículo 9° inciso a) que los contribuyentes y/o responsables tributarios, personas naturales o jurídicas, tendrán un descuento de 30% del monto insoluto de la deuda por Arbitrios Municipales siempre que cumplan con el pago íntegro del importe anual hasta el primer vencimiento a su prorrogación de ser el caso.

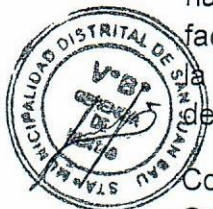
Que, en la Tercera Disposición Complementaria de la Ordenanza N° 001-2021-A-MDSJB faculta al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía realice modificaciones al calendario de pagos contenidos en el artículo primero y segundo.

Que, mediante Informe N°084-2021-SGAFT-GR-MDSJB de fecha 29 de marzo del 2021 la Gerencia de Rentas solicita prorrogar hasta el 30 de abril el Vencimiento de Pago de la Primera Cuota del Impuesto Predial y el vencimiento de la primera, segunda, tercera y cuarta cuota de los Arbitrios Municipales correspondiente al



Municipalidad Distrital De San Juan Bautista
Que deviene, que el presente documento es copia fiel del original que ha
tenido a la vista, siendo emitido con el N° de Oficio N° 08-2021- A- MDSJB
Folio N° 394 del libro respectivo, San Juan, B. 31/03/2021
JENNY LOZ GUTIERREZ DEL AGUILA
FEBATARIO
I.A. N° 233-2019-A-MDSJB

ejercicio fiscal 2021 y la aplicación de los descuentos en Arbitrios Municipales por el pronto pago del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales, considerando que mediante Decreto Supremo que prorroga la emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N°058-2021-PCM que prorroga estado de emergencia sanitaria hasta el 30 de abril del 2021, a efectos de otorgar mayores oportunidades y facilidades a todos los contribuyentes que deseen cancelar sin intereses moratorios la primera cuota del Impuesto Predial y con descuento los Arbitrios Municipales determinados para el ejercicio fiscal 2021.



Contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas y en uso de las Atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades el Sr. Alcalde de la MDSJB emite el siguiente:



DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR hasta el 30 de abril del 2021, las fechas de vencimiento establecidas para el pago de la primera cuota del Impuesto Predial Primera, Segunda, Tercera y Cuarta cuota de los Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2021.



ARTÍCULO SEGUNDO: PRORROGAR hasta el 30 de abril del 2021, las fechas de vencimiento establecidas para la aplicación de descuentos en Arbitrios Municipales del ejercicio 2021, por el pronto pago del total Arbitrios Municipales 2021

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR La Gerencia Municipal en coordinación con la de Rentas, la Oficina de Telecomunicación e Informática y la Oficina de Información y Comunicación el adecuado cumplimiento y difusión del presente Decreto, así como a la Oficina de Secretaria General y Archivo su publicación en el diario oficial de Asesores Judiciales de la jurisdicción.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y cúmplase



Municipalidad Distrital de San Juan Bautista

José Martín Arévalo Pinedo
ALCALDE MDSJB

Municipalidad Distrital De San Juan Bautista
Que doy fe, que el presente documento es copia fiel del original que he
tancado e la visto, quede anotado con el N° de Registro 231 en el
Folio N° 394 del Libro Registral, San Juan B. 07/04/2021
JENNY LUZ GUTIERREZ DEL AGUILA
PEDATARIO
B.A. N° 271-2019-A-MDSJB